



GOBIERNO REGIONAL / UNIDAD EJECUTORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	TOTAL GENERAL
	3999999. SIN PRODUCTO	
	5001933. DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR, CULTURA Y DEPORTE	
	0104. EDUCACION PRIMARIA	
	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
301. EDUCACION PURUS	5,000	5,000
302. EDUCACION ATALAYA	12,000	12,000
303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	20,000	20,000
304. EDUCACION PADRE ABAD	14,000	14,000
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	535,300	535,300
300. EDUCACION LIMA	398,300	398,300
301. EDUCACION CAÑETE	20,000	20,000
302. EDUCACION HUAURA	18,000	18,000
303. EDUCACION HUARAL	18,000	18,000
304. EDUCACION CAJATAMBO	8,000	8,000
305. EDUCACION CANTA	5,000	5,000
306. EDUCACION YAUAYOS	18,000	18,000
307. EDUCACION OYON	14,000	14,000
308. EDUCACION HUAROCHIRI	18,000	18,000
309. EDUCACION BARRANCA	18,000	18,000
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	124,520	124,520
300. EDUCACION CALLAO	106,520	106,520
302. EDUCACION VENTANILLA	18,000	18,000
Total General	11,668,590	11,668,590

2089960-1

LEY Nº 31530

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA FERIADO NACIONAL EL 6 DE AGOSTO, DÍA DE LA CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE JUNÍN**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar el día 6 de agosto como feriado nacional en todas las entidades e instituciones públicas en conmemoración de la Batalla de Junín.

Artículo 2. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo 713, mediante el cual se consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada

Modifícase el artículo 6 del Decreto Legislativo 713 en los siguientes términos:

“**Artículo 6.-** Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (01 de mayo)
- San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Batalla de Junín (06 de agosto)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (08 de octubre)

- Todos los Santos (01 de noviembre)
- Concepción (08 de diciembre)
- Batalla de Ayacucho (09 de diciembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)”.

Artículo 3. Actividades conmemorativas

Los ministerios de Educación, de Cultura y de Defensa programan las actividades oficiales conmemorativas de la Batalla de Junín y su significación histórica, a cumplirse en las instituciones educativas públicas y privadas, y en todas las entidades del sector público.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2089960-2